

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:

RADICADO No.:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO:

DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

150013153002021-0037

NEFROBOYACÁ SAS

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL

OBEDECER Y CUMPLIR

Tunja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En obediencia a la decisión proferida por el honorable Tribunal Sala Civil Familia, mediante providencia de tres (3) de junio de los corrientes, es del caso remitir dejar sin efecto todas las decisiones tomadas en el proceso N. 2021-00037, de 20 de mayo de 2021 y 8 de abril de éste año, y en su lugar se rechaza la demanda de la referencia y se remiten las diligencias al JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE TUNJA, para que el funcionario determine si hay lugar una acumulación de procesos, o la que corresponda, como también determine si debe someterse ello a reparto.

Efectúese por secretaria las correspondientes anotaciones en el sistema y la gestión de remisión.

CÚMPLASE

(original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).